

5498/10.

1299

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Luis Verdial Barreras

de

Osera

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Severo

Se inició el expediente en

11 de

diciembre

de 19

Fallado en

de

de 19

para ejecución al Juzgado en

de

de 19

PROVINCIA DE
AUDIENCIA PROVINCIAL DE
SARAGOZA

[Faint, illegible handwritten text]



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2247.40

Contra Felis Verdick
Camara

R.º n.º 498

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 16 de Abril
de 1942

EL AUDITOR,

Caridad

W

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TIERRAS

AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

2.ª REGION MILITAR

Trigo al haber de...
V. resguardo de...
La orden emitida al margen...
los efectos que procedan...
Dios guarde a V. señores

Contaduría...
Comando...
R. n.º...

J. J. J.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES MILITARES DE...

1294
D. N. *Antonio Pallares Pons* de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento sumarisimo ordinario N.º 2297-40 contra LUIS VERDIEL CARRERA y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial de Infantería *En Cipriano Luis Glez*

mez
CERTIFICO: que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 47.- Excmo Sr. Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarisimo ordinario N.º 2297-40 el Fiscal Jurídico Militar formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el artículo 44 de relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado LUIS VERDIEL CARRERAS de 25 años, natural de Movera y vecino de Casera (Zaragoza), de antecedentes izquierdistas. Durante el Glorioso Movimiento Nacional prestó servicios de guardia armado, amenazando a un vecino sin consecuencias e incorporándose voluntario al Ejército rojo, en el que permaneció hasta la terminación de la campaña, alcanzando la graduación de Sargento, pidió se le imputara como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias la pena de reclusión temporal, con las accesorias de inhabilitación absoluta, debiendo ser conmutada la principal por la de CINCO AÑOS de prisión menor. Dada lectura de los presentes cargos al procesado así como su Defensor mostró su conformidad.-

Vistos los artículos citados y el 550 las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 sería procedente que V.E. imputara a LUIS VERDIEL CARRERAS la pena de CINCO AÑOS de prisión menor que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta, si endole de abono la prisión preventiva sufrida.-

Caso de conformidad, volverá el procedimiento al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza, quien notificará al procesado la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en el ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas estas y demás diligencias de ejecución elevará en consulta.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 23 de Marzo de 1942. El Auditor.- Rubricado y sellado.-

Al 48.- En Zaragoza a 25 de Marzo del 1942 De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado LUIS VERDIEL CARRERAS como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de CINCO AÑOS de prisión menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta si endole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta Causa y sin que haya responsabilidades civiles que declarar para los que se estará conforme a la Ley de nueve de Febrero de 1939.

Hasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza, para la práctica de lo demás que se propone.- El Capitán General.- Monasterio.- Rubricado

Y para que conste y a efectos de su remisión al Sr. R. R. P. Cole *la Provincia de Zaragoza* extiende el presente que concuerda con su original al que me remite de orden y viéndose por S.S. en Zaragoza a *1* de *Abil* de mil novecientos cuarenta y dos.-



CVA. - Bu.

Jam

Julian P... 12

6466

R

16-4-42

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2247 del año 1940 contra Luis Verdúel Herrera por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 13 de mayo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 13 de mayo de 1943.

Señores

Jillas
Dejaba
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que no proceda en-
trar expediente a Luis Vercher
Carrera

Infante

Zaragoza 20 Mayo 1943

Secho de la Fuente

Higueria - Hecho de fiscalia en 17 junio 1943

Providencia - Zaragoza diez y siete de junio de mil
S. S. - noventa y tres.

Dejado
Casseta

Se al Forunc

Tudo

Infante

Seguitamente se cumple lo mandado. Se firma

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Toranzo
D. Felipe Delgado Torres
D. Antonio Millaruelo Torres

Zaragoza, a once de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Luis Verdier Barreras

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Luis Verdier Barreras

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones
avocadas.

Notificación al Fisco / El siguiente día notifique
en legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior, queda en
serado y forma de que certi-
ficio

De la Fuente